

JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO
Abogado
Universidad del Atlántico
Email: joacocarrascal@hotmail.com

Ocaña, 8 de noviembre de 2023

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

Ref: EJECUTIVO Rdo. 2021-00218
Demandante : DIAMIRA PEÑA DURAN
Demandado : ALFONSO LOPEZ AGUDELO

A usted con el acostumbrado respeto me dirijo como endosatario al cobro en la referencia para manifestar mi propósito de Interponer Recurso de Reposición contra la providencia calendada el día dos de noviembre del año en curso y notificada por estado electrónico el día tres del mismo mes y año, mediante la cual se aplica el Desistimiento Tácito y se termina la Actuación Procesal.

El despacho a su digno cargo procede a terminar esta actuación fundamentado en la circunstancia de que al suscrito se le había autorizado el cambio de domicilio del demandado por auto de fecha 26 de junio del presente año, más sin embargo no se cumplió con la carga procesal de notificar al demandado con lo cual se mostro un desinterés por la actuación procesal e impulso del proceso y que la cautelaras habían recibido respuesta no quedándole otra opción al despacho que aplicar el Desistimiento Tácito....

La verdad señor Juez que por causas ajenas a mi voluntad y deber profesional se me paso por alto el estado electrónico en aquella época y todo ello debido a mis constantes viajes fuera de Ocaña por asunto de controles médicos y lo cual desde luego me trajo algunos problemas, pero hoy gracias a Dios estoy vigente en la lectura diaria de los estados electrónicos publicados por los despachos

Por ello y con todo respeto ruego a usted reponer el auto citado y en consecuencia se me conceda una nueva oportunidad para cumplir con la carga procesal de notificar a la parte pasiva tanto el mandamiento de pago como la misma demanda con sus anexos. Es una petición sincera y de corazón donde su despacho como director del proceso y facultad jurídica bien puede tomar esta decisión.

El derecho además de seguirse por la normatividad legal y también tiene su aspecto humano y social, caminando lo uno con lo otro, siendo por tanto hasta donde la ley lo permita procedente mi petición de reponer el auto impugnado y se me conceda una nueva oportunidad procesal para cumplir con esta carga procesal Es una petición justa, sincera y que abriga la esperanza de encontrar eco en su respetado despacho.

Atentamente,



JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO
TP 17786 C S J
CC 7.459.922 de Barranquilla